

1 2014 - 17 - 01 - 30 - P02376

0000001

2 Factura N° 4042.....

3

4

5

6

7

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO
DENOMINADA LOGISTICA & DISTRIBUCION ANVIJORA S.A.**

8

9

OTORGADA POR

10

JIMENEZ FREIRE AURELIO VINICIO Y OTROS

11

CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00

12

(DI 2+2 COPIAS)

13

PA

14

15

16 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del
17 Ecuador, hoy día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO** del
18 dos mil catorce, ante mí, doctor **DARIO ANDRADE ARELLANO**,
19 NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO; comparecen los
20 señores **DUCHE BETANCUR CARLOS ALBERTO**, soltero;
21 **DURAN AROCA VICENTE CENTURION**,² viudo; **JÁCOME**
22 **CALAHORRANO MANUEL ANTONIO**,³ casado; **JIMÉNEZ FREIRE**
23 **AURELIO VINICIO**,⁴ casado; **MOLINA MOLINA RAÚL ENRIQUE**,⁵
24 casado; **QUINGATUÑA MASABANDA LUIS ERNESTO**,⁶ casado;
25 **ROSERO REVELO GABRIELA DEL ROCÍO**,⁷ divorciada; **SALTOS**
26 **POVEDA JULIO RAFAEL**,⁸ casado; **VÉLEZ MENDOZA JOSÉ**
27 **LUIS**, casado; todos por sus propios derechos; bien instruidos por
28 mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario*

1 pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los
2 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
3 mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente
4 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy
5 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
6 identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este
7 instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el
8 contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
9 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de
11 constitución de compañía anónima, al tenor de los siguientes
12 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
13 otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la
14 compañía anónima, los señores: UNO) DUCHE BETANCUR
15 CARLOS ALBERTO, con cédula de identidad número cero dos
16 cero uno cuatro nueve uno nueve uno guión siete (020149191-7),
17 soltero; DURAN AROCA VICENTE CENTURION, con cédula
18 número uno siete cero ocho ocho nueve uno seis dos guión cinco
19 (170889162-5), viudo; JÁCOME CALAHORRANO MANUEL
20 ANTONIO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis
21 cinco siete nueve nueve siete guión dos (171657997-2), casado;
22 JIMÉNEZ FREIRE AURELIO VINICIO, con cédula de ciudadanía
23 número uno siete cero siete tres siete cuatro nueve tres guión
24 ocho (170737493-8), casado; MOLINA MOLINA RAÚL ENRIQUE,
25 con cédula de identidad número uno siete cero cuatro dos siete
26 uno dos tres guión seis (170427123-6), casado; QUINGATUÑA
27 MASABANDA LUIS ERNESTO, con cédula de identidad número
28 uno siete cero cinco tres tres cinco cuatro ocho guión cinco

1 (170533548-5), casado; ROSERO REVELO GABRIELA DEL
2 ROCIÓ, con cédula de identidad número uno siete uno cinco cero
3 cero cinco ocho cinco guión cuatro (171500585-4), divorciada;
4 SALTOS POVEDA JULIO RAFAEL, con cédula número uno siete
5 uno cuatro siete siete uno cuatro ocho guión cero (171477148-0),
6 casado; VÉLEZ MENDOZA JOSÉ LUIS, con cédula número uno
7 siete uno tres cero cero cuatro cuatro cuatro guión seis
8 (171300444-6), casado.- Todos los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y contraer
10 obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de
11 Pichincha, quienes en forma libre y voluntaria deciden constituir la
12 presente compañía.- SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA
13 COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran su voluntad para
14 constituir, como en efecto constituyen la compañía de transporte
15 Pesado denominada **LOGÍSTICA & DISTRIBUCION ANVIJORA**
16 **S.A.**, con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y
17 estipulaciones que en este contrato constan y de conformidad con
18 la ley de Compañías .- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA
19 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ANVIJORA S.A.-
20 ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la
21 compañía de Transporte Pesado denominada **LOGÍSTICA &**
22 **DISTRIBUCIÓN ANVIJORA S.A.**- ARTICULO DOS.- El domicilio
23 principal de la compañía será en la ciudad de Quito, cantón Quito,
24 calle entrada San Cristóbal número S29-27, Barrio Simón Bolívar,
25 sector Guajaló, parroquia Eloy Alfaro, provincia de Pichincha.-
26 ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se
27 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
28 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
 2 y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en
 3 esta materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía
 4 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles,
 5 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
 6 ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.- Tendrá un plazo de
 7 duración del contrato social de la compañía es de CINCUENTA
 8 AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro
 9 Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado, disminuido
 10 por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO
 11 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía
 12 será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 13 DE AMÉRICA (US \$ 800.00), dividido en CIEN (100) acciones
 14 ordinarias y nominativas de un valor de OCHO DÓLARES DE LOS
 15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 8.00), cada una; capital
 16 social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la
 17 siguiente manera:-----

100
1
8

18

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
1	Dúche Betancur Carlos Alberto	48	48	6	6%
2	Duran Aroca Vicente Centurion	128	128	16	16%
3	Jácóme Calahorrano Manuel Antonio	128	128	16	16%
4	Jimenez Freire Aurelio Vinicio	80	80	10	10%

5	Molina Molina Raúl Enrique	80	80	10	10%
6	Quingatufia Masabanda Luis Ernesto	80	80	10	10%
7	Rosero Revelo Gabriela del Rocío	48	48	6	6%
8	Salto Poveda Julio Rafael	128	128	16	16%
9	Velez Mendoza José Luis	80	80	10	10%
TOTAL		800	800	100	100

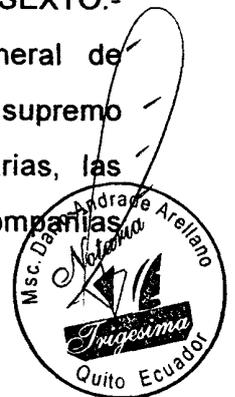
- 1 ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía podrá
2 aumentar el capital social por Resolución de la Junta General de
3 Accionistas, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho
4 preferente, en proporción de sus acciones, para suscribir las que se
5 emitan, debiendo ejercitar este derecho dentro de los treinta días
6 siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de
7 la Junta General.-ARTÍCULO SÉPTIMO.- NATURALEZA DE LAS
8 ACCIONES.- Las acciones representan partes del capital social y
9 son nominativas, ordinarias e indivisibles.- La responsabilidad del
10 accionista está limitada al monto de sus acciones justificadas.-
11 ARTÍCULO OCTAVO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de
12 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías y podrán representar una o más acciones.- En lo
14 concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, Constitución
15 de gravámenes o pérdidas se estará a lo dispuesto a la Ley de
16 Compañías.- ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y
17 ACCIONISTAS.- La compañía llevara un libro de acciones
18 accionistas en el que inscribirán los títulos y certificados



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 nominativos, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la ✓
2 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ✓
3 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTÍCULO ✓
4 DÉCIMO.- DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera como accionistas ✓
5 de la compañía, a quienes consten registrados como tales en el ✓
6 correspondiente libro de acciones y accionistas, conforme lo ✓
7 determina de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO ✓
8 PRIMERO.- DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ✓
9 ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y ✓
10 obligaciones que se establecen para los accionistas en la ley de ✓
11 Compañías, en el presente estatuto y aquellos que se fije en el ✓
12 Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiese.- ARTÍCULO ✓
13 DUODÉCIMO.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- Los ✓
14 accionistas tendrán el derecho a que se les entregue las acciones ✓
15 liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la compañía y será ✓
16 libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo ✓
17 del artículo doscientos siete en concordancia con el artículo ciento ✓
18 noventa y uno de la Ley de Compañías; su transferencia deberá ✓
19 efectuarse mediante nota de cesión constante en el título acción o ✓
20 en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, ✓
21 cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso.- La ✓
22 transferencia de las acciones no surtirá efectos contra la compañía ✓
23 ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su ✓
24 inscripción el libro de acciones y accionistas; para la inscripción de ✓
25 su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente ✓
26 de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación ✓
27 suscrita por el cedente o cesionario en forma conjunta o ✓
28 separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den

1 a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción, en/
2 la que conste la cesión respectiva; en este último caso el título /
3 acción será nulo y en su lugar se emitirá un nuevo a nombre del /
4 adquiriente; las comunicaciones en las que conste las transferencias /
5 o el título acción anulado, se archivarán en la compañía y el Gerente /
6 inscribirá las transferencias en el libro de acciones y accionistas de /
7 la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PÉRDIDA O /
8 DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS /
9 PROVISIONALES.- Si un título-acción o certificado provisional se /
10 extraviare o destruyere, los accionistas de la compañía, tendrán la /
11 obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo /
12 ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO /
13 DÉCIMO CUARTO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de /
14 aumento de capital, los accionistas que constaren en el libro de /
15 acciones y accionistas tendrá derecho de preferencia para suscribir /
16 nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional /
17 a las acciones que sean titulares al momento de resolverse el /
18 aumento de capital.- La renuncia de este derecho de preferencia se /
19 lo hará en forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en /
20 general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno /
21 de la ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- /
22 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada /
23 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio /
24 el Presidente y Gerente de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- /
25 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de /
26 Accionistas legamente convocada y reunida será el órgano supremo /
27 de la compañía.- Estas serán Ordinarias y Extraordinarias, las /
28 mismas que se sujetaran a las regulaciones de la Ley de Compañías



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 y el presente estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL
2 DERECHO A VOTO.- Las acciones con derecho a voto, lo tendrán
3 los accionistas en proporción a su valor pagado .Los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO
5 DÉCIMO OCTAVO.- DELEGACIÓN EN LAS JUNTAS
6 GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a
7 representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta-
8 poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al
9 Presidente o Gerente de la compañía, salvo que ostente poder
10 general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las
11 personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán
12 representadas por sus apoderados o representantes legales.-
13 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS
14 GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias
15 y extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la
16 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
17 de la Ley de Compañías, caso contrario serán nulas.- Las Juntas
18 Generales ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la compañía para considerar los asuntos
21 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
22 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán
23 constar en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá
24 deliberar sobre la suspensión o renovación de los administradores y
25 más miembros de los organismos de administración creados por el
26 presente estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del
27 día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
28 fueren convocadas conforme a derecho y solo para tratar los

1 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO VIGESIMO.-
2 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales
3 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa,
4 de conformidad con lo que establece el artículo doscientos treinta y
5 seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas
6 Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, serán
7 efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta o
8 separadamente y/o a pedido de uno o más accionistas que
9 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
10 por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los
11 administradores de la compañía.- La convocatoria deberá señalar el
12 día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos no expresados en la
13 convocatoria será nula, salvo lo que determine la Ley de
14 Compañías.- ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL QUORUM DE
15 LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas
16 Generales de Accionistas, se observará las siguientes
17 disposiciones: a) La junta general no podrá considerarse
18 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si
19 los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento
20 del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda
21 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así
22 expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o
23 asunto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General
24 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
25 disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la
26 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
27 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
28 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación
2 de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
3 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
4 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
5 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
6 reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así
7 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
8 para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso
9 primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
10 que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FORMA DE
11 TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas
12 Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de los
13 votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al
14 momento de la votación y que serán obligatorias para todos los
15 accionistas, salvo el derecho de oposición según de la Ley de
16 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA
17 DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las juntas
18 generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de
19 falta o impedimento legal de éste, dirigirá el accionista que
20 determina la Junta General; actuará como Secretario Ad-Hoc,
21 cuando lo creyere conveniente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
22 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las
23 atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes:
24 a) Cumplir y hacer cumplir la ley, las resoluciones o acuerdos de la
25 Junta General de Accionistas y el reglamento interno de la
26 compañía, si lo hubiere; b) Elegir al Presidente, al Gerente de la
27 Compañía, tres vocales principales y sus respectivos suplentes si lo
28 creyere necesario, así como un comisario principal y a su

1 correspondiente suplente y determinar sus remuneraciones; c) ✓
2 Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los ✓
3 informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los ✓
4 negocios sociales y ratificar el informe del Presidente; d) Resolver ✓
5 sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Disponer la ✓
6 creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como ✓
7 modificar o suprimir las mismas; f) Acordar aumentos de capital, ✓
8 fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la ✓
9 Compañía; g) Acordar modificaciones del contrato social; h) ✓
10 Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro ✓
11 gravamen en los bienes raíces de la Compañía; i) Las demás ✓
12 atribuciones que le concede la Ley de Compañías.- ARTÍCULO ✓
13 VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.- De cada Junta General de ✓
14 Accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de ✓
15 los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el ✓
16 Presidente y el Secretario que actuaron como tales de acuerdo con ✓
17 lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de ✓
18 Compañías.- Además, de cada Junta General se formará un ✓
19 expediente contendrá la copia del acta de la sesión y los demás ✓
20 documentos que servirán para justificar que la Junta General se ✓
21 celebró válidamente. Las actas de las Juntas Generales Ordinarias ✓
22 como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la ✓
23 presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán ✓
24 firmadas por todos los accionistas de la compañía o sus ✓
25 representantes concurrentes a la misma, inclusive el Presidente y ✓
26 Secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO.- El ✓
27 directorio de la compañía se conforma de la siguiente manera: ✓
28 Presidente, Gerente y tres vocales principales con sus respectivos



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 suplentes, que serán nombrados por la Junta General de
2 Accionistas, los mismos que durarán dos años en sus funciones y
3 podrán ser reelegidos indefinidamente.- El Presidente de la
4 compañía o quien lo subroge, presidirá las sesiones del directorio y
5 tendrá derecho al dirimente, actuará como Secretario al Directorio el
6 Gerente de la compañía y a falta de éste se nombrará un secretario
7 Ad-Hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- SESIONES DEL
8 DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos
9 una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo soliciten el
10 Presidente o el Gerente en forma conjunta o separadamente; así
11 como también cuando por pedido expreso de al menos dos vocales
12 del directorio.- El directorio podrá reunirse sin necesidad de
13 convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de
14 sus miembros principales o sus suplentes.- Para el caso de sesiones
15 ordinarias, la convocatoria será hecha por lo menos con cuarenta y
16 ocho horas (48) de anticipación, y para las extraordinarias por lo
17 menos con veinticuatro horas (24).- La convocatoria será efectuada
18 mediante comunicaciones escritas y personales, que contendrá el
19 lugar, día, hora y los asuntos especificados a tratarse, dirigidas a las
20 direcciones registradas por los señores vocales de la compañía y/o
21 mediante una circular convocatoria, las mismas que serán firmadas
22 por el Presidente o el Gerente de la compañía, para su validez y a
23 su recibimiento se dejará constancia con la firma del miembro o de
24 cualquier otra persona.- En caso de urgencias la convocatoria se lo
25 podrá hacer verbalmente, telefónicamente o por medio de fax o
26 internet, de lo que dejará expresa constancia.- ARTÍCULO
27 VIGÉSIMO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIÓN, RESOLUCION
28 Y ACTA DEL DIRECTORIO.- El quórum de instalación para las

1 reuniones del directorio, será necesario la presencia de la mitad
2 más uno de los miembros o vocales; y las resoluciones se
3 adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los
4 integrantes del directorio; en caso de empate, el Presidente o quien
5 lo subrogue tendrá derecho al voto dirimente.- Sin necesidad de
6 convocatoria o reunión, el directorio podrá adoptar válidamente
7 cualquier resolución en asuntos de su exclusiva competencia, cuya
8 resolución debe constar en un documento escrito y firmado por
9 todos sus miembros, que será archivado en la compañía. Todos los
10 acuerdos y resoluciones del directorio, así como una síntesis de
11 sesiones, se hará constar en un libro de actas que llevará el
12 Gerente de la compañía, debiendo estar éstas actas firmadas por el
13 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión del directorio.-
14 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
15 DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las
16 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, el
17 reglamento interno de la compañía y las resoluciones de la Junta
18 General de Accionistas; b) Dictar el presupuesto anual para gastos
19 generales y pagos de sueldos a los empleados y trabajadores; c)
20 Cuidar la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime
21 necesario para su mejor funcionamiento y administración; d)
22 Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe
23 anual sobre la marcha de la compañía; e) Conocer y pronunciarse
24 sobre los informes que presenten el Contador o el Auditor, si fuere
25 del caso, sobre el movimiento económico y financiero de la
26 compañía; f) Aprobar y reformar el reglamento interno de la
27 compañía preparado por el Gerente; g) Fijar las remuneraciones de
28 los administradores de la compañía; h) Resolver el nombramiento



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 remoción del personal y la fijación de sus remuneraciones,
2 propuestas por el Gerente de la compañía; i) Los demás que le
3 confieran los estatutos y la Junta General de Accionistas.-

4 **ARTÍCULO TRIGESIMO.- VACANCIA EN EL DIRECTORIO.-**

5 Quedará vacante el cargo de miembro del directorio, por las
6 siguientes causas: a) Por renuncia aceptada por la Junta General y
7 a falta de ésta, por el Directorio; y, b) Por muerte o enfermedad que
8 le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.- **ARTÍCULO**

9 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la

10 Compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones,

11 pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y

12 deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones

13 de la Junta General de Accionistas y de directorio; b) Supervisar la

14 marcha administrativa de la compañía; c) Suscribir las actas de las

15 sesiones de la Junta General de Accionistas y de directorio

16 conjuntamente con el Secretario; d) Suscribir junto con el Gerente,

17 los títulos acciones y certificados provisionales; e) Suscribir junto

18 con el Gerente, los actos y contratos de la compañía, cuando así lo

19 exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo

20 estableciere; f) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o

21 incapacidad temporal o definitiva de éste, y actuar con las mismas

22 atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o

23 la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente; y, g) Las

24 demás que le confiere la Ley de Compañías, los estatutos, el

25 reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta

26 General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**

27 **GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de

28 Accionistas de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus

1 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales
2 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la
3 representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b)
4 Ejecutar todos los actos de la administración y gestión diaria de las
5 actividades de la compañía; c) Realizar todos los actos,
6 orientándose al logro de los objetivos y metas de la compañía, con
7 los límites establecidos en el presente estatuto; y ejecutar a nombre
8 de la compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones
9 que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere
10 señalar la Junta General de Accionistas; d) Presentar a
11 consideración de la Junta General de Accionistas, el proyecto de
12 presupuesto de gastos y operaciones anuales de la compañía; e)
13 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los
14 estados financieros del ejercicio económico anual y un informe
15 relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la
16 compañía; f) Formular y someter a consideración de la Junta
17 General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente
18 para la mejor marcha administrativa de la compañía, en especial la
19 distribución de utilidades y reservas; g) Convocar a Juntas
20 Generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos
21 organismos de administración; h) Nombrar y remover al personal de
22 la compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones,
23 previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas; i)
24 Constituir factores de comercio con autorización de la Junta
25 General, con las atribuciones que considere convenientes,
26 removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados
27 especiales de la compañía, cuando la ocasión lo requiera; j) Dirigir y
28 súper vigilar la contabilidad y más registros de control, libros



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

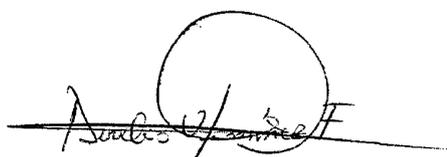
1 actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación;
2 k) Firmar junto con el presidente, los títulos acción y cheques de la
3 compañía, incluyendo los certificados provisionales; l) Reemplazar
4 al Presidente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta
5 que éste sea legalmente designado; m) Cumplir y hacer cumplir las
6 decisiones de la Junta General de Accionistas; n) Preparar el
7 Reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación
8 ante la Junta General de Accionista, si fuere necesario dicho
9 reglamento; y, o) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le
10 corresponde e impone la Ley de Compañías, el presente estatuto,
11 así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias
12 para el cabal cumplimiento de los objetivos de la compañía.-
13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- REPRESENTANTE LEGAL.-**
14 La representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía lo
15 tendrá el Gerente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL**
16 **FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas, realizadas o
17 netas de la compañía se asignará anualmente el diez por ciento por
18 lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste
19 alcance el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO**
20 **TRIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades
21 obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de
22 acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de
23 Accionistas.- El ejercicio económico anual de la compañía se
24 contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de
25 cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS**
26 **COMISARIOS.-** La Junta general de Accionistas nombrará un
27 Comisario Principal y un suplente, los mismos que durarán un año
28 en sus funciones, con las facultades, deberes y responsabilidades

1 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta
2 General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los
3 libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la
4 compañía que considere necesario. Para ser Comisario no se
5 requiere tener la calidad de accionista de la compañía y podrán ser
6 reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último
7 inciso del artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.-
8 Los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas
9 Generales de Accionistas.- Los comisarios tendrán la obligación de
10 presentar al final de ejercicio económico un informe del estado
11 financiero y/o balance general de la compañía.- ARTÍCULO
12 TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
13 Son causales de disolución y liquidación las disposiciones
14 contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la
15 Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y el
16 presente estatuto.- No habiendo oposición entre los accionistas,
17 asumirá las funciones de liquidador, el Gerente de la Compañía, de
18 haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará
19 liquidador(es) de acuerdo con la Ley de Compañía, con sus
20 atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de
21 Compañías y los estatutos.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-
22 DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO UNO.- Los permisos
23 de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio
24 de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
25 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
26 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-
27 ARTÍCULO DOS.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de
28 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
2 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO
3 TRES.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
4 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
5 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
6 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
7 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO
8 CUATRO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán
9 cumplir además nomas de seguridad, higiene, medio ambiente u
10 otros establecidos por otros organismo, deberán en forma previa
11 cumplirlas.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DISPOSICIONES
12 GENERALES.- PRIMERA.- Para la operación de las unidades
13 destinadas al servicio de transporte público de carga pesada, los
14 accionistas que no posean licencia de conductor profesional,
15 obligatoriamente deberán contratar los servicios de choferes
16 profesionales, de conformidad con el reglamento de documentos
17 de tránsito y que éstos tengan la experiencia suficiente en este
18 campo.- SEGUNDA.- En todo lo que no estuviere estipulado en
19 este estatuto, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías, a
20 los Reglamentos y demás disposiciones legales que rigen a esta
21 clase de empresas y se acogerán a las exoneraciones que
22 determinen en el Decreto Supremo número ocho siete ocho, del
23 veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
24 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los Accionistas fundadores, por
25 unanimidad nombran en calidad de GERENTE al Señor
26 Antonio Jácome Calahorrano y como PRESIDENTE al Señor
27 José Velez, a quienes se les facultan que recojan todos y
28 cada de los documentos a fin de que realicen todos los



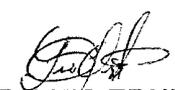
1 **SR. AURELIO VINICIO JIMÉNEZ FREIRE**

2 **C.C.** 170737493-8

3
4 

5 **SR. RAÚL ENRIQUE MOLINA MOLINA**

6 **C.C.** 170422123-0

7
8 
9 **SR. LUIS ERNESTO QUINGATUÑA MASABANDA.**

10 **C.C.** 170533548-5

11
12 

13 **SRA. GABRIELA DEL ROCÍO ROSERO REVELO**

14 **C.C.** 171500585-4

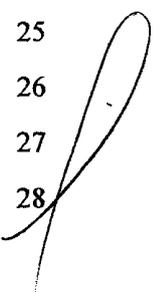
15
16 
17 **SR. JULIO RAFAEL SALTOS POVEDA.**

18 **C.C.** 171472148-0

19
20 
21 **SR. VÉLEZ MENDOZA JOSÉ LUIS.**

22 **C.C.** 171300444-6

24 **EL NOTARIO**

25
26
27
28 



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

1 trámites necesarios ante los organismos competentes hasta la /
2 aprobación de la presente escritura pública de constitución y su /
3 inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se /
4 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su plena
5 validez.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto
6 con los documentos anexos que se incorpora queda elevada a
7 escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes
8 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
9 firmada por el doctor Oscar Cadena Granja, abogado con matrícula
10 profesional número 17-2005-272 del Foro de Abogados.- Para la
11 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
12 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
13 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
14 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
15 notaría, de todo cuanto doy fe.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos Alberto Duché

SR. CARLOS ALBERTO DUCHE BETANCUR

C.C. 020149191-7

[Handwritten signature]

SR. VICENTE CENTURION DURAN AROCA

C.C. 170889162-5

[Handwritten signature]

SR. MANUEL ANTONIO JACOME CALAHORRANO

C.C. 171657997-2



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



RESOLUCIÓN No. 030-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

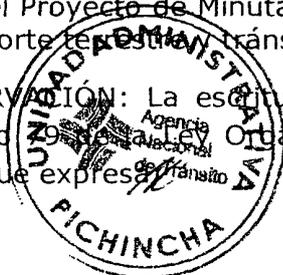
Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-1243, de 04 de febrero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **LOGISTICA & DISTRIBUCION ANVIJORA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **LOGISTICA & DISTRIBUCION ANVIJORA S.A.** con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	MANUEL ANTONIO JACOME CALAHORRANO	1716579972
2	VICENTE CENTURION DURAN AROCA	1708891625
3	JULIO RAFAEL SALTOS POVEDA	1714771480
4	AURELIO VINICIO JIMENEZ FREIRE	1707374938
5	JOSÉ LUIS VELEZ MENDOZA	1713004446
6	RAUL ENRIQUE MOLINA MOLINA	1704271236
7	LUIS ERNESTO QUINGATUÑA MASABANDA	1705335485
8	GABRIELA DEL ROCIO ROSERO REVELO	1715005854
9	CARLOS ALBERTO DUCHE BETANCUR	0201491917

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





Agencia
Nacional
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00307-DT-DPP-017-2014-ANT, de 05 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **LOGISTICA & DISTRIBUCION ANVIJORA S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 398-AJ-DPP-017-2014-ANT de 18 de febrero de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **LOGISTICA & DISTRIBUCION ANVIJORA S.A.**



Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **LOGISTICA & DISTRIBUCION ANVIJORA S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **LOGISTICA & DISTRIBUCION ANVIJORA S.A.** con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás autoridades que sean del caso de Tránsito.



6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de febrero de 2014.


Sr. Alexis Eskandani Rosendo
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



UNIDAD ADMINISTRATIVA
Agencia
Nacional
de Tránsito
PICHINCHA

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Elaborado por: JH



IMPRIMIR

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7548795
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: JACOME CALAHORRANO MANUEL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2013 11:42:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7538678 LOGISTICA & DISTRIBUCION ANVIJORA CIA.LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOGISTICA & DISTRIBUCION ANVIJORA S.A.
APROBADO
AGUSTÍN RODRÍGUEZ

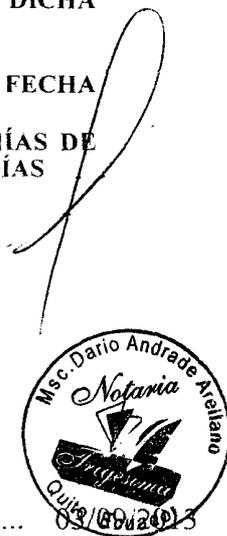
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2014

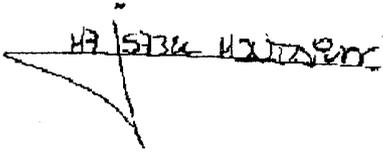
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Número Operación **CIC101000006931**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
QUINGATUÑA MASABANDA LUIS ERNESTO ✓	80.00 ✓
DURAN AROCA VICENTE CENTURION ✓	128.00 ✓
JIMENEZ FREIRE AURELIO VINICIO ✓	80.00 ✓
✓ DUCHE BETANCUR CARLOS ALBERTO ✓	48.00 ✓
JACOME CALAHORRANO MANUEL ANTONIO ✓	128.00 ✓
MOLINA MOLINA RAUL ENRIQUE ✓	80.00 ✓
ROSERO REVELO GABRIELA DEL ROCIO ✓	48.00 ✓
SALTOS POVEDA JULIO RAFAEL ✓	128.00 ✓
VELEZ MENDOZA JOSE LUIS ✓	80.00 ✓
Total	800.00 ✓

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**LÓGISTICA & DISTRIBUCIÓN ANVIJORA S.A.** ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO

jueves, marzo 27, 2014

Página 1 de 2



0111132

PRODUBANCO

CERTIFICACION

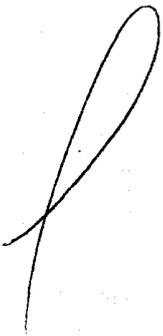


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

Número Operación **CIC101000006931**

Qto 27 Marzo 2014

FECHA



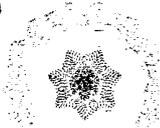


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DUCHE BETANCUR CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR CHILLANES CHILLANES
FECHA DE NACIMIENTO **1975-08-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº 020149191-7

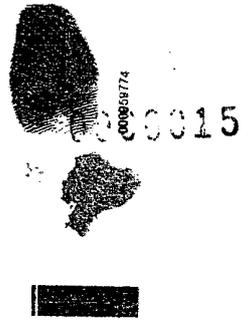


INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DUCHE QUINATOA ANGEL FAUSTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BETANCUR MOYANO ROSA ELVIRA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-03-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4343V2242



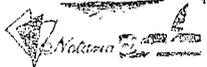
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**



004
IDENTIFICADO DE VOTANTES
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004 - 0181 **0201491917**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DUCHE BETANCUR CARLOS ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA GUAMANI
QUITO 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en ... fojas

Quito **31 MAR 2014**

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
NOTARIO TRIGESIMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y GENILACION

CEDULA DE **170889162-5**
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
EDUJAN AROCA VIGENTE CENTURION
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR SAN JUAN DE SANTANDER
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-07-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **VIUDO**
AIDA BRUNILDA CASTELLANO CHACHA

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO PRIVADO** **V4244V2202**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DURAN ANDRES**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AROCA POVEDA ZENAIIDA EPIFANIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 2013-01-26**
 FECHA DE EXPIRACION **2023-01-26**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032
032 - 0166 **1708891625**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DURAN AROCA VIGENTE CENTURION

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION **2**
 PROVINCIA **LA MAGDALENA** **1**
 QUITO PARROQUIA **ZONA**
 CANTÓN **1**

PRESIDENTE DE LA JUNTA *[Signature]*

De acuerdo al Art. Dieciocho
 Numeral Cinco de la Ley Notarial
 Es Fiel Copia del Original en **3** fojas
 Quito **31 MAR 2014**
 Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
 NOTARIO TRIGESIMO

CIUDADANIA 171657997-2
 JACOME CALAHORRANO MANUEL ANTONIO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS ALLURIOQUIN
 05 JULIO 1980
 001- 0155 00155
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL
 ALLURIOQUIN

0900016

ECUATORIANA***** E133911822
 CASADO MARTHA GERMANIA BOINGATURA DI
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JULIO ALBERTO JACOME
 MARÍA ESPERANZA CALAHORRANO
 STO DGO DE LOS CLD67/04/2006
 02/04/2018
 REN 1828972
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
 005 - 0250 1716579972
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JACOME CALAHORRANO MANUEL ANTONIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LA ARGELIA	3
QUITO	ZONA	3
CANTÓN		

1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA

De acuerdo al Art Diecotocho
 Numeral Cinco de la Ley Notarial
 Es Fiel Copia del Original en ... fojas
 Quito 31 MAR 2014
 Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
 NOTARIO PUBLICO

Msc. Dario Andrade Arellano
 Notaria
 Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170737493-8

JIMENEZ FREIRE AURELIO VINICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 SEPTIEMBRE 1964
REG. CIVIL 015-1 CUOT. 11158 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964



Aurelio Jimenez F.
PRESIDENTE DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** E323313222

CASADO MIRYAN ROCIO CASTELLANO CHACHI

SUPERIOR ESTUDIANTE

SEGUNDO JIMENEZ
ZOILA FREIRE
LATACUNGA 25/08/2005
25/08/2017
FECHA DE EMISIÓN

REN 0168135
Cip



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014-2014

019 1707374938

019 - 0019 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ FREIRE AURELIO VINICIO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	0
LATACUNGA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Aurelio Jimenez F.
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notario

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en ... fojas

Quito 31 MAR 2014

Msc. Dr. Darío Andrade Arallano
NOTARIO TRIGÉSIMO



0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170533548-5

APellidos y Nombres: **QUINGATUÑA MASABANDA LUIS ERNESTO**

USO DE LA CÉDULA: **PLATA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-06-28**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

MARIA ROSA CARMELA QUINGATUÑA COCHA





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CONSTRUCTOR**

V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: **QUINGATUÑA EMILIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **MASABANDA ZOLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-11-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-11-23**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL COTIZANTE




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 **1705335485**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **009 - 0042** CÉDULA

QUINGATUÑA MASABANDA LUIS ERNESTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA LA ARGELIA 3
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

De acuerdo al Art. Dieciocho
 Numeral Cinco de la Ley Notarial
 Es Fiel Copia del Original en fojas

Quito **31 MAR 2014**

[Signature]
 Msc. Dr. Darío Andrade Arceano
 NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 170427123-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MOLINA MOLINA
RAUL ENRIQUE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LA VICTORIA**
FECHA DE NACIMIENTO **1966-12-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIANA BERTILA
CARDENAS RIVERA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOLINA NESTOR LEONIDAS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOLINA CLARA ELENA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-03-07**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-07

V183313222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

1704271236

008 - 0199

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
MOLINA MOLINA RAUL ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LA FERROVIARIA 4
PARROQUIA 4
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De acuerdo al Art Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 4 fojas
Quito 31 MAR 2014

Msc Dr Dario Andrade Arellano
NOTARIO TRUJE SIM



0900018

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1714771480

NOMBRES Y APELLIDOS: SALTOS POVEDA JULIO RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

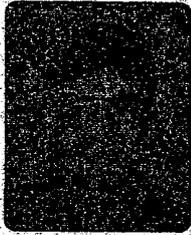
FECHA DE NACIMIENTO: 06/02/1977

REG. CIVIL: 1977

FECHA DE EMISION: 06/02/1977

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: QUITO, 06/02/1977

FRASE DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

NOMBRES Y APELLIDOS: SALTOS POVEDA JULIO RAFAEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 06/02/1977

FECHA DE EMISION: 06/02/1977

REN 0989427



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0027 1714771480

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALTOS POVEDA JULIO RAFAEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA LA ARGELIA

QUITO PARROQUIA 3

CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notario

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en... fojas

Quito 31 MAR 2014

Msc. Dr. Darío Andrade Arriano
NOTARIO TRIGESIM7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171500585-4**

APellidos y Nombres
ROSERO REVELO GABRIELA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1978-11-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Divorciada**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E2333A2222

APellidos y Nombres del Padre
ROSERO CAMILO ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
REVELO BLANCA ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-19



[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0212 **1715005854**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROSERO REVELO GABRIELA DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INAQUITO	5
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original de ... folios
Quito **31 MAR 2014**
Msc. Dr. Darío Andrade Arizano
NOTARIO TRIGESIM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171300444-6

APELLIDOS Y NOMBRES VELEZ MENDOZA JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO ESMERALDAS QUINDE ROSA ZARATE

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

FANI JAQUELIN CALDERON ACOSTA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELEZ C JOSE RAMON SALVADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENDOZA GARCIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2012-07-09

FECHA DE EXPIRACION 2022-07-09

V3343V2242

00867012

Director General: [Signature]

Emisor del Cedula: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0211 NÚMERO DE CERTIFICADO 1713004446 CÉDULA

VELEZ MENDOZA JOSE LUIS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO TURUBAMBA 4
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

Notaria

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 3 fojas

Quito 31 MAR 2014

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
NOTARIO TRIGESIMO

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA LOGISTICA & DISTRIBUCIÓN ANVIJORA S.A., otorgada por AURELIO VINICIO JIMÉNEZ FREIRE Y OTROS, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de marzo del dos mil catorce.-

EL NOTARIO



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Mediante resolución N° SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002353, dictada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el doce de junio del dos mil catorce, se aprueba la Constitución de la compañía LOGISTICA & DISTRIBUCION ANVIJORA S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el treinta y uno de marzo del dos mil catorce.- Quito, a veinticinco de julio del dos mil catorce.-
PA.-



EL NOTARIO

**DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario*



0900023

TRÁMITE NÚMERO: 46795

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

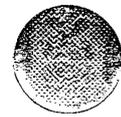
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30200
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2854
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705335485	QUINGATUÑA MASABANDA LUIS ERNESTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0201491917	DUCHE BETANCUR CARLOS ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1708891625	DURAN AROCA VICENTE CENTURION	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1714771480	SALTOS POVEDA JULIO RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707374938	JIMENEZ FREIRE AURELIO VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716579972	JACOME CALAHORRANO MANUEL ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704271236	MOLINA MOLINA RAUL ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713004446	VELEZ MENDOZA JOSE LUIS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715005854	ROSETO REVELO GABRIELA DEL ROCIO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado



0000024

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	31/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002353
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOGISTICA & DISTRIBUCION ANVIJORA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

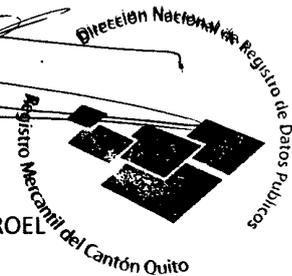
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA DIRECTORIO, PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G
 NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000027


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Logistica & Distribucion "ANVIJORA" S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC: 1716579972	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL: Logistica & Distribucion "ANVIJORA S.A."			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Eloy Alfaro	BARRIO: Guajalo	CIUDADELA: San Cristobal de Guajalo	
CALLE: Entrada a San Cristobal	NÚMERO: S29-27	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz5	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2734-700	TELÉFONO 2: *0998824900	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: antonio.jacome@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: *0998824900	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Av. Pedro Vicente Maldonado parada del Ecovia Puente de Guajalo Al frente Entrada a San Cristobal al fondo frente Hormigonera Quito casa de 2 pisos			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Manuel Antonio Jacome Calahorrano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716579972			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000021

00244

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-

08 ENE. 2015

Quito,

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOGISTICA & DISTRIBUCION ANVIJORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO